



Resolución de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia, por la que se convocan las becas de voluntariado en cooperación internacional para estudiantes de máster del curso 2024-2025.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad de Valencia, cuya labor para conseguir el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera, está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0,7 de la Universidad de Valencia destina una partida a proporcionar becas para actividades de cooperación al desarrollo internacional al estudiantado de la Universidad de Valencia. El objetivo de estas ayudas es facilitar la movilidad de los beneficiarios, de forma que puedan realizar actividades de formación, prácticas externas o participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valencia para 2024, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), de la Rectora de la Universidad de Valencia, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESOL

Primero

Convocar las becas de voluntariado en cooperación internacional para estudiantes de máster del curso 2024-2025 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.



Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nave de Solidaridad de la Universidad de Valencia para el año 2024 con cargo al capítulo IV, por importe de 28.000 euros, clave específica 20240003 de la orgánica 4040059139 .

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convoquen por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, fecha de la firma electrónica.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable



ANNEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de voluntariado en cooperación internacional para estudiantes de máster del curso 2024-2025.

1. Objeto.

Las becas de cooperación internacional para estudiantes tienen por objeto facilitar la movilidad de los beneficiarios, de forma que puedan realizar actividades de formación, prácticas externas o participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

"Norte de África, Oriente Próximo y África subsahariana, en particular en los países de África Occidental y Sahel, y de habla española y portuguesa, así como en los países de América Latina y el Caribe y en el marco iberoamericano, Oriente Próximo (Territorios Palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región) y Asia (Filipinas e India)"

2. Requisitos generales.

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universidad de Valencia que cumpla los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado durante el curso 2024-2025 en uno de los estudios oficiales de Máster de Universidad de Valencia relacionados en el Anexo II.
- 2.2. No se podrá solicitar la beca para viajar al país de origen del solicitante.
- 2.3. Ser titular de una cuenta bancaria en España.
- 2.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Duración.

- 3.1. Las becas tendrán que disfrutarse durante el curso académico 2024-2025, y concretamente desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
- 3.2. La duración del viaje objeto de la beca deberá ser de al menos un mes. Si las actividades a realizar son de prácticas, la duración deberá acogerse a lo estipulado en cada caso.



4. Dotación económica, justificación y Plan de Control.

- 4.1. Se concederán 20 becas con una dotación económica única de 1400 euros.
- 4.2. El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria, después de la acreditación de la efectiva realización del voluntariado y de la justificación de los gastos.
- 4.3. La justificación del viaje se realizará mediante la aportación, en el plazo de 15 días a partir de la finalización del período de voluntariado, de la siguiente documentación:
 - a) Billetes de avión y tarjetas de embarque. El coste deberá justificarse con factura o un extracto del banco o tarjeta que muestre el cargo correspondiente.
 - b) Factura de la compra del seguro médico.
 - c) Facturas o tiques de los gastos de manutención.
 - d) Facturas o tiques de otros gastos necesarios.
 - e) Relación de facturas y tiques, con indicación de su importe y de la suma total.
 - f) Informe final de las actividades realizadas (Anexo III) con el visto bueno del profesor o profesora responsable del Máster en el que se realizan.
 - g) Certificado de la ONG u organización acogedora en la que se ha realizado la estancia.
- 4.4. El número de ayudas podrá aumentar en caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

5. Exclusiones e incompatibilidades.

- 5.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
- 5.2. Quedan excluidos de estas becas los estudiantes que hubiesen obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo convocadas anteriormente por la Universitat de València.



- 5.3. Quedan excluidos de estas becas los beneficiarios que realizan las prácticas en su país de origen.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

- 6.1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia interna en el “Registro electrónico” de la Universidad de Valencia o en alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al Registro electrónico instancia interna se realiza a través de la URL:
<https://www.uv.es/einterna>

En la pestaña "General" los datos a completar son:

Tipo Unidad destinataria: Servicios universitarios, generales y centrales

Nombre de la unidad destinataria: Servicio de Relaciones Inter. y Cooperación

Grupo destinataria: Voluntariado en cooperación

La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de ésta.

- 6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 10 al 30 de septiembre de 2024 previa publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en la base 7ª, se concederá un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no subsanar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 6.4. La adjudicación de las becas y demás actos administrativos se publicarán, a efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>) según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- 6.5. El plazo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses contados desde la publicación de la convocatoria.

7. Documentación

La documentación a aportar es la siguiente:

- 7.1. Impreso de solicitud, incluido como Anexo II.

En el impreso se detallará el plan de trabajo, que debe coordinarse con la organización con la que se realizan las actividades, y contar con el visto bueno de la dirección del Máster.

- 7.2. Copia del DNI o pasaporte.
- 7.3. Ficha de terceros con la información de la cuenta bancaria en la que conste el titular de la cuenta y el IBAN.
- 7.4. Declaración responsable de no estar la persona solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, haciendo mención expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.5. Declaración por la que, la persona solicitante manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autoriza a la Universidad de Valencia a solicitar datos relativos a este cumplimiento. Esta declaración podrá integrarse en un único documento con la del punto 7.4 anterior.

8. Criterios de valoración.

- 8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con los siguientes criterios que se aplicarán sucesivamente:



1. Tendrán prioridad los estudiantes y las estudiantes del Máster Universitario en Cooperación al desarrollo para la realización de las prácticas externas, y dentro de éstos se priorizará al estudiantado con mejor nota media del primer curso del Máster.
2. Tendrán preferencia los estudiantes que hayan cursado el 80% de las asignaturas del Máster.
3. En caso de empate, el criterio de prelación será la nota media de las asignaturas cursadas del Máster.

9. Instrucción y resolución.

- 9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia.
- 9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es/>
- 9.3. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia resolverá la presente convocatoria de becas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, una vez instruido el procedimiento. En cualquier caso, la resolución se realizará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.
- 9.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es> y en la página web de



cooperación de la Universidad de Valencia <http://www.uv.es/uvcooperacion> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.

- 9.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según dichos criterios, para sustituir renuncias o bajas.

10. Aceptación de la bolsa de viaje.

Los adjudicatarios de las becas tendrán que formalizar la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, a través del correo electrónico becascoop@uv.es

11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los y las adjudicatarios de las bolsas de viaje tendrán las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir con las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Realizar el viaje objeto de la ayuda durante el período mínimo requerido en un único destino.
- 11.3. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 11.4. Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de 15 días de la finalización de ésta según lo previsto en la base 4.3
- 11.5. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los que obtiene la ayuda. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la ayuda, debiendo reintegrar la subvención concedida.
- 11.6. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la que se solicita la beca.



11.7. Aquellas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.8. Presentar, antes del pago de la beca, certificaciones oficiales que acrediten que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el caso de no haber autorizado a la Universitat de València obtención de sus datos tributarios y de S.S. según lo previsto en la base 7.5

12. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nave de Solidaridad de la Universidad de Valencia para el año 2024 con cargo al capítulo IV, por importe de 28.000 euros, clave específica 20240003 de la orgánica 4040059139 .

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convoquen por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

13. Normas supletorias

Supletoriamente será de aplicación la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalidad, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. Datos de carácter personal.

14.1. Datos del responsable.

Universidad de Valencia-Estudio General

Av. de Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

Correo electrónico: becascoop@uv.es

14.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstas datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que procedan, al objeto de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamentament tratará los datos proporcionados por el solicitante.

14.4. Destinatarios de sus datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- En la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



14.5. Plazo de conservación de los siguientes datos.

- A. En cuanto a las personas concurrentes a las que no se conceda la ayuda, sus datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- B. En cuanto a las personas concurrentes a las que se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, en su caso, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.6. Derechos de rectificación o supresión, limitación, portabilidad y oposición al uso de sus datos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, u oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a becascoop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universidad de Valencia, o mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universidad de Valencia.

14.7. Derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control.

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia.

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>



Anexo II

Relación de estudios de Máster objeto de las becas:

Código	Nombre
2192	Máster Universitario en Acción Social y Educativa
2148	Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución
2107	Máster Universitario en Cooperación al desarrollo
2135	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
2147	Máster Universitario en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible
2267	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e investigación
2140	Máster Universitario en Física Médica
2141	Máster Universitario en Fisiología
2014	Máster Universitario en Historia del Arte y Cultura Visual
2038	Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales
2122	Máster Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado
2228	Máster Universitario en Migraciones (inter.) - Master's Degree in Migration Studies
2194	Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria
2175	Máster Universitario en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión
2213	Máster Universitario en Patrimonio Cultural: identificación, Análisis y Gestión
2237	Máster Universitario en Planificación y Gestión de Procesos Empresariales
2124	Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria
2162	Máster Universitario en Teledetección
2235	Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos